



DECRETO N° 012/2025 D.E.M.

Aldea María Luisa, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Expte. N° 5982/2025 correspondiente al trámite de contratación en el marco del convenio de fortalecimiento APS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Que, mediante Decreto N° 215/2024 DE se ratifica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de Entre Ríos y el Municipio de Aldea María Luisa para integración y complementación de todos los niveles del sistema de salud a través de la cooperación mutua y fortalecimiento del servicio de salud conforme las necesidades de la población, conforme detalle obrante en expediente N° 5505/2024.

Que, en virtud del convenio señalado es necesario autorizar la contratación mediante Contrato de Obra de la Señora Dra. AYELEN FELISA CURA, DNI N° 23.407.116.

Que, en tal sentido la locadora se encuentra capacitada para las tareas encomendadas; obrando en las actuaciones referenciadas todos los antecedentes.

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. h) y el art. 109 y Ordenanza N° 85/2023.

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

Art. 1°.- Autorizar el Contrato de Obra suscrito por la Señora AYELEN FELISA CURA, DNI N° 23.407.116 con la Municipalidad de Aldea María Luisa conforme anexo que es

parte conformante del presente y que se aprueba por este acto de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expte. N° 5982/2025.

Art. 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.04.02.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

Gladis Salazar
Gladis Beatriz Salazar
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea Maria Luisa



Schönfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027